

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2010, y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 90 y 94, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 5º, 12, 14, 15, fracciones IV y VIII, 26 y 30, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, fracción I, 8, 9, fracción III, 11, 42, 44 y 172 del Código Fiscal del Distrito Federal y 1º, 7º, fracciones IV, último párrafo y VIII, 14, 16, fracción XVII, 35, fracción IX y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente.

Que la fracción I, del artículo 44, del Código Fiscal del Distrito Federal, faculta al Jefe de Gobierno para que mediante resoluciones de carácter general condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización.

Que el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2010, establece que se otorgará una condonación en el pago de los derechos por el suministro de agua a los usuarios de uso doméstico o mixto, así como a los mercados y concentraciones públicas que hayan recibido el suministro de agua de manera irregular, para tal efecto el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió el listado de las colonias que de acuerdo a las condiciones de servicio, deben ser consideradas para recibir el beneficio fiscal de condonación durante el año 2011 y respecto de ejercicios fiscales anteriores.

Que el Gobierno del Distrito Federal ha realizado esfuerzos para dar continuidad al proceso de recuperación de infraestructura para el abastecimiento del agua potable, a efecto de abatir rezagos y mejorar la calidad de la prestación del servicio, sin embargo, aún existe una problemática de escasez de agua, lo que ha ocasionado que la demanda de ese vital líquido sea cada vez mayor, provocando un déficit en el suministro de ésta, tal es el caso de algunas zonas de la Delegación Iztapalapa, las cuales resultan afectadas, y en consecuencia se está en el supuesto previsto en la fracción I, del artículo 44 del Código Fiscal Local.

Que con el objeto de continuar con las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México, consistentes en procurar el bienestar social y económico de sus habitantes, sobre todo de aquellos con menores ingresos, a fin de aliviar la precaria situación de los usuarios de los servicios de agua en las distintas colonias que se citan en la presente Resolución, que desde hace varios años se encuentran recibiendo de manera irregular la prestación de dicho servicio, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se otorga a los usuarios de los servicios de suministro de agua, ya sea de uso doméstico o de uso mixto y a los mercados y concentraciones públicas cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias señaladas en el Anexo I de la presente Resolución, una condonación del 100% en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, así como los recargos y sanciones que, en los términos de las disposiciones legales, resulten procedentes.

SEGUNDO. Para aplicar la condonación establecida en la presente Resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

TERCERO. Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que hayan proporcionado documentación o información falsa o la omitan, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

CUARTO. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, original y copia del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, para que previo cotejo le sea devuelto el original de dicho documento.

QUINTO. Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

SEXTO. Esta Resolución no será aplicable a los usuarios no domésticos, ni a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o del Distrito Federal, salvo los supuestos previstos en el punto Primero de esta Resolución.

SÉPTIMO. La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día de su publicación.

TERCERO.- Los beneficios que otorga la presente Resolución aplicarán a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.**

ANEXO I

De la Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes a los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican.

NÚMERO	COLONIAS	DELEGACIÓN
1	1A SECCIÓN SANTIAGO	IZTAPALAPA
2	1RA. AMPLIACIÓN SANTIAGO	IZTAPALAPA
3	2A SECCIÓN SANTIAGO	IZTAPALAPA
4	2DA. AMPLIACIÓN SANTIAGO	IZTAPALAPA
5	ALVARO OBREGON	IZTAPALAPA
6	AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA	IZTAPALAPA
7	AMPLIACION LA POLVORILLA	IZTAPALAPA
8	AMPLIACIÓN LAS PEÑAS	IZTAPALAPA
9	BARRANCA DE GUADALUPE	IZTAPALAPA
10	BARRANCAS DE BUENAVISTA	IZTAPALAPA
11	BUENAVISTA	IZTAPALAPA
12	CAMPESTRE POTRERO	IZTAPALAPA
13	CARLOS HANK GONZALEZ	IZTAPALAPA
14	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO	IZTAPALAPA
15	EJIDOS DE SANTA MARÍA AZTAHUACÁN	IZTAPALAPA
16	HUITZICO	IZTAPALAPA
17	IXTLAHUACAN	IZTAPALAPA
18	JARDINES DE SAN LORENZO TEZONCO	IZTAPALAPA
19	LA CAÑADA	IZTAPALAPA
20	LAS CRUCES	IZTAPALAPA
21	LAS PEÑAS	IZTAPALAPA
22	LOMAS DE LA ESTANCIA	IZTAPALAPA
23	LOMAS DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO	IZTAPALAPA
24	LOMAS DE ZARAGOZA	IZTAPALAPA
25	LOMAS DEL PARAISO	IZTAPALAPA
26	MIGUEL DE LA MADRID	IZTAPALAPA
27	MIRAVALLE	IZTAPALAPA
28	MONTE ALBAN	IZTAPALAPA
29	PALMILLAS	IZTAPALAPA
30	PARAJE DE BUENAVISTA	IZTAPALAPA
31	PARAJE SAN JUAN JOYA	IZTAPALAPA
32	PREDIO DEGOLLADO	IZTAPALAPA
33	PREDIO NUEVO	IZTAPALAPA
34	PRESIDENTES DE MEXICO	IZTAPALAPA
35	PUEBLO DE SANTIAGO	IZTAPALAPA
36	PUEBLO DE SANTIAGO ACAHUALTEPEC	IZTAPALAPA
37	SAN FRANCISCO APOLOCALCO	IZTAPALAPA
38	SAN JOSÉ BUENAVISTA	IZTAPALAPA
39	SAN MIGUEL TEOTONGO	IZTAPALAPA
40	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION ACORRALADO	IZTAPALAPA
41	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION AVISADERO	IZTAPALAPA
42	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION CAMPAMENTO	IZTAPALAPA
43	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION CAPILLA	IZTAPALAPA

44	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION CORRALES	IZTAPALAPA
45	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION GUADALUPE	IZTAPALAPA
46	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION IZTLAHUACA	IZTAPALAPA
47	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION JARDINES	IZTAPALAPA
48	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION LA CRUZ	IZTAPALAPA
49	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION LOMA	IZTAPALAPA
50	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION LOMA ALTA	IZTAPALAPA
51	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION MERCADO	IZTAPALAPA
52	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION MERCEDES	IZTAPALAPA
53	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION MINAS	IZTAPALAPA
54	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION PALMAS	IZTAPALAPA
55	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION PALMITAS	IZTAPALAPA
56	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION PUENTE	IZTAPALAPA
57	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION RANCHITO	IZTAPALAPA
58	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION RANCHO BAJO	IZTAPALAPA
59	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCION TORRES	IZTAPALAPA
60	SANTIAGO ACAHUALTEPEC	IZTAPALAPA
61	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 1a AMPLIACIÓN	IZTAPALAPA
62	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2a AMPLIACIÓN	IZTAPALAPA
63	SANTIAGO ACAHUALTEPEC PUEBLO	IZTAPALAPA
64	SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PARAJE SAN JUAN	IZTAPALAPA
65	SEGUNDA SECCIÓN PARAJE SAN JUAN	IZTAPALAPA
66	TENORIOS	
67	TETECON	
68	XALPA	IZTAPALAPA
69	XALPA NORTE	IZTAPALAPA
70	XALPA SUR	IZTAPALAPA
